



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00484-00  
DEMANDANTE: VERÓNICA PATRICIA CONRADO CAMARGO  
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante solicitó oficiar a pagador. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Pues bien, una vez aclarado lo anterior y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito recibido por correo electrónico el 2 de septiembre de 2020 proveniente de la dirección electrónica [vconradoc@gmail.com](mailto:vconradoc@gmail.com), mediante el cual, la parte demandante, señora VERÓNICA PATRICIA CONRADO CAMARGO solicitó oficiar al pagador de FIDUPREVISORA con el fin de que le consignara los dineros que se suscitan dentro del presente proceso a la cuenta de ahorros damas No. 0550028600023148 del BANCO DAVIVIENDA, no obstante, se negará dicha solicitud, toda vez que de acuerdo a disposiciones emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, lo atinente a los depósitos judiciales que surgen dentro de los distintos procesos, son manejados a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

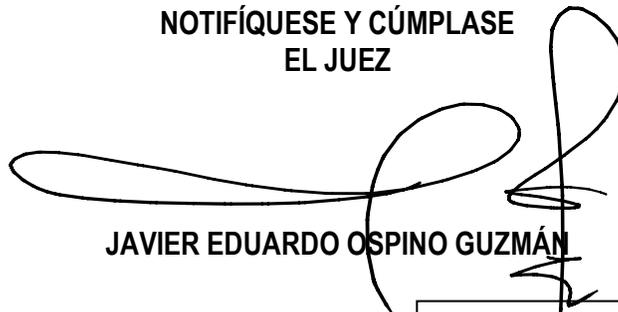
No obstante lo anterior, este Despacho conminará a la demandante a que solicite ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la apertura de cuenta de ahorros alimentaria con el fin de que allí le sea consignadas las cuotas alimentarias, ello con el fin de que se faciliten las gestiones para su respectivo cobro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Negar la solicitud de oficiar al pagador presentada por la demandante, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Conminar a la demandante a que solicite ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la apertura de cuenta de ahorros alimentaria con el fin de que allí le sea consignadas las cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 79 de fecha 23 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario